



VISTOS:

Los Informes N° D000251-2023-JUS/PGE-OA-UFTI, N° D000028-2023-JUS/PGE-MCC-OA-UFTI y D000780-2023-JUS/PGE-OA-UFTI, emitidos por la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración; los Memorandos N° D001258-2023-JUS/PGE-OA y D002541-2023-JUS/PGE-OA, emitidos por la Oficina de Administración; el Informe N° D000126-2023-JUS/PGE-OPPM-UFPLA, emitido por la Unidad Funcional de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° D000746-2023-JUS/PGE-OPPM, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000016-2024-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326, modificado por la Ley N° 31778, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412 se aprobó la Ley de Gobierno Digital que tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno. Este decreto legislativo establece, entre otros aspectos, que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de Gobierno Digital, precisando que el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano cuenta con un ámbito institucional, por el que las entidades de la Administración Pública deben establecer, mantener y documentar un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI);

Que, el numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, señala que uno de los componentes del Modelo de Seguridad Digital es el Oficial de Seguridad Digital, quien es responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del SGSI en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital;

Que, por su parte, el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020 que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, establece como uno de los roles para la gestión de datos e información para la transformación digital en las entidades de la Administración Pública, al Oficial de Seguridad y Confianza



Digital; asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado reglamento determina que para todo efecto la mención de Oficial de Seguridad Digital, debe entenderse como Oficial de Seguridad y Confianza Digital;

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2022-INACAL/DN se aprobaron Normas Técnicas Peruanas, entre ellas, la NTP-ISO/IEC 27001:2022 Seguridad de la Información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información. Requisitos. 3° Edición, que reemplaza a la NTP-ISO/IEC 27001:201;

Que, el acápite 5.2 de la NTP-ISO/IEC 27001:2022 señala que la alta dirección debe establecer una Política de Seguridad de la Información, la misma que debe estar disponible como información documentada, ser comunicada dentro de la organización y estar disponible a las partes interesadas, según corresponda;

Que, de conformidad con el artículo 25 y literal b) de artículo 26 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar entre otros, los sistemas informáticos de la Procuraduría General del Estado, teniendo entre otras funciones, la de *“Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, y los sistemas informáticos de la Procuraduría General del Estado”*;

Que, adicionalmente, conforme a lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Sección Primera del ROF de la Procuraduría General del Estado, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de, entre otros, el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, teniendo dentro de sus funciones emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad;

Que, por otro lado, mediante Resolución de Procurador General del Estado N° D000062-2022-JUS/PGE-PG se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2022-PGE/PG, denominada *“Directiva que establece el procedimiento para la formulación, aprobación y evaluación de documentos normativos de la Procuraduría General del Estado”*, la cual tiene por objeto establecer el procedimiento que permite formular, aprobar y evaluar los documentos normativos de la Procuraduría General del Estado, siendo de cumplimiento obligatorio para todas sus unidades de organización;

Que, el *“Anexo N° 2: Estructura y contenido mínimo de los documentos normativos”* y el *“Anexo N° 3: Cuadro nivel de aprobación de documentos normativos”*, de la mencionada Directiva, establecen que las políticas no tienen una estructura definida y su contenido está sujeto a lo dispuesto por los órganos rectores o normas técnicas específicas; además, las clasifica como: i) documentos normativos internos relacionados al SADJE; y, ii) documentos normativos internos relacionados a la gestión interna, correspondiendo que su aprobación sea efectuada por el Consejo Directivo y la Gerencia General, respectivamente;



Que, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Administración remite y hace suyo los Informes N° D000251-2023-JUS/PGE-OA-UFTI, N° D000028-2023-JUS/PGE-MCC-OA-UFTI y D000780-2023-JUS/PGE-OA-UFTI, elaborados por la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información a su cargo, mediante los cuales propone y sustenta, en el ámbito de sus funciones, la necesidad de aprobar el proyecto de *“Política de Seguridad de la Información de la Procuraduría General del Estado”*, el cual tiene como objeto proteger los activos de información de la Procuraduría General del Estado contra amenazas, vulnerabilidades y posibles ataques y garantizar que se manejen de manera confiable, segura y conforme al cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001:2022;

Que, mediante el memorando de vistos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe N° D000126-2023-JUS/PGE-OPPM-UFPLA, emitido por la Unidad Funcional de Planeamiento a su cargo, respecto a la propuesta de aprobación de la *“Política de Seguridad de la Información de la Procuraduría General del Estado”*; donde señala, entre otros aspectos, que el órgano proponente cumplió con las consideraciones mínimas para la propuesta de política institucional, por lo que emite la opinión técnica favorable correspondiente;

Que, con el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable legalmente continuar con el trámite de aprobación de la *“Política de Seguridad de la Información de la Procuraduría General del Estado”*;

Con los vistos de la Oficina de Administración, del Coordinador de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, de la Oficial de Seguridad y Confianza Digital, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Coordinador de la Unidad Funcional de Planeamiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; por su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; por el Decreto Legislativo N° 1412 se aprueba la Ley de Gobierno Digital; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020 que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM; por la Resolución Directoral N° 022-2022-INACAL/DN que aprueba Normas Técnicas Peruanas; por la Directiva N° 002-2022-PGE/PG, denominada *“Directiva que establece el procedimiento para la formulación, aprobación y evaluación de documentos normativos de la Procuraduría General del Estado”*, cuya aprobación fue formalizada por Resolución del Procurador General del Estado N° D000062-2022-JUS/PGE-PG; y por la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de política

Aprobar la *“Política de Seguridad de la Información de la Procuraduría General del Estado”*, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General efectúe la notificación correspondiente.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
AIDA MONICA LA ROSA SANCHEZ BAYES DE LOPEZ
GERENCIA GENERAL
Procuraduría General del Estado